

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE JULIO DE 2015.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cartes, siendo las trece horas del día seis de julio de dos mil quince, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, efectuada con la debida antelación, asistiendo los miembros siguientes:

**Presidente:** Don Agustín Molleda Gutiérrez.

**Concejales:** Don David Acereda Pérez, don Emilio Álvarez Murias, doña María José Anguren Cayón, don Bernardo Berrio Palencia, doña María Lorena Cueto Cuesta, doña María Teresa Hernández Martín, doña María Teresa Marcos González, doña Mónica Pérez Ruiz, don Álvaro Saiz López, don Víctor Manuel San Emeterio Abascal, doña Elvira María Suárez Rivero y doña Eva María Vega Vaquero.

**Interventor del Ayuntamiento:** Don David Fresno Cabal.

**Secretaria de la Corporación:** Doña María José Peña Cuevas.

### **01. Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior.**

Distribuido en tiempo y forma el borrador del acta de la última sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día trece de junio de 2015, por la portavoz del grupo municipal cartes si puede se advierte que existe en el borrador del acta un error material que debe ser corregido.

En el punto primero del orden del día donde dice “Don David Acereda Pérez. Sí, prometo, por imperativo legal y hasta que hagamos procesos constituyentes que signifiquen la ruptura con el régimen de 1978”, debe decir: “Don David Acereda Pérez. Sí, prometo, por imperativo legal y hasta que abramos procesos constituyentes que signifiquen la ruptura con el régimen de 1978”.

El Alcalde pregunta si algún Concejál tiene que formular observaciones a su redacción; como no las hay, por once votos a favor de los grupos municipales socialista, popular, regionalista y la unión, y dos votos en contra del grupo municipal cartes si puede, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, se aprueba el borrador del acta de conformidad con lo establecido el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **02. Informe de la Alcaldía sobre los escritos de constitución de los Grupos Políticos Municipales, la relación de sus integrantes y la designación de los respectivos Portavoces.**

Vista la documentación referida a la constitución de los Grupos Políticos Municipales del mandato 2015-2019 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho:

– Que en cumplimiento de la legislación vigente, todos los miembros de la Corporación Municipal han suscrito y presentado los escritos de constitución de los diferentes Grupos Políticos Municipales, con indicación de sus integrantes y de los respectivos Portavoces designados en cada caso.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos:

– Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los que se

regula el régimen de los Grupos Políticos Municipales, la obligación de todos los Concejales de pertenecer a un solo grupo, el procedimiento de constitución y designación de los Portavoces y la obligación del Alcalde de dar cuenta a la Corporación de estas decisiones.

Por tanto, la Corporación Municipal queda formalmente enterada de los escritos presentados por los integrantes de los cinco Grupos Políticos, cuyo contenido en resumen es el siguiente:

PRIMERO.- Se ha constituido el Grupo Político Municipal Socialista mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 18 de junio (RE 3370/150618), integrado por los siguientes Concejales:

- Don Agustín Molleda Gutiérrez.
- Doña María Lorena Cueto Cuesta.
- Don Víctor Manuel San Emeterio Abascal.
- Doña Eva María Vega Vaquero.
- Don Álvaro Saiz López

Siguiendo sus normas internas de funcionamiento, este Grupo ha designado como Portavoz titular a doña María Lorena Cueto Cuesta, y como Portavoz suplente a don Víctor Manuel San Emeterio Abascal.

SEGUNDO.- Se ha constituido el Grupo Político Municipal Popular mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 17 de junio (RE 3365/150617), integrado por los siguientes Concejales:

- Don Bernardo Berrio Palencia.
- Doña Mónica Pérez Ruiz.
- Doña María Teresa Hernández Martín.

Siguiendo sus normas internas de funcionamiento, este Grupo ha designado como Portavoz titular a don Bernardo Berrio Palencia y como Portavoces suplentes a doña Mónica Pérez Ruiz y doña María Teresa Hernández Martín.

TERCERO.- Se ha constituido el Grupo Político Municipal Regionalista mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 17 de junio (RE 3369/150617), integrado por los siguientes Concejales:

- Don Emilio Álvarez Murias.
- Doña María Teresa Marcos González.

Siguiendo sus normas internas de funcionamiento, este Grupo ha designado como Portavoz titular a don Emilio Álvarez Murias, y como Portavoz suplente a doña María Teresa Marcos González.

CUARTO.- Se ha constituido el Grupo Político Municipal Cartes Si Puede mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 16 de junio (RE 3336/150616), integrado por los siguientes Concejales:

- Doña Elvira María Suárez Rivero.
- Don David Acereda Pérez.

Siguiendo sus normas internas de funcionamiento, este Grupo ha designado como Portavoz titular a doña Elvira María Suárez Rivero, y como Portavoz suplente a don David Acereda Pérez.

QUINTO.- Se ha constituido el Grupo Político Municipal La Unión mediante escrito presentado en la Secretaría del Ayuntamiento el día 15 de junio (RE 3307/110615), integrado por la siguiente Concejala:

– Doña María José Anguren Cayón.

Siguiendo sus normas internas de funcionamiento, este Grupo ha designado como Portavoz titular a doña María José Anguren Cayón.

### **03. Informe de la Alcaldía sobre la colocación de los miembros de la Corporación en el Salón de Sesiones.**

Se informa al Ayuntamiento Pleno de la resolución dictada por la Alcaldía el día 30 de junio de 2015, adoptada previa consulta con los Portavoces de los Grupos Municipales, en cumplimiento de lo establecido en artículo 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se refiere a la colocación de los miembros de la Corporación en el Salón de Sesiones, que ha quedado definida del siguiente modo:

– A la derecha del Presidente, y después del sitio del Interventor Municipal, se colocarán los tres Concejales del Grupo Municipal Popular, a continuación los dos Concejales del Grupo Municipal Regionalista, y seguidamente la Concejala del Grupo Municipal La Unión.

– A la izquierda del Presidente, y después del sitio de la Secretaria de la Corporación, se colocarán los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, y seguidamente los dos Concejales del Grupo Municipal Cartes Si Puede.

### **04. Informe de la Alcaldía sobre el nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cartes.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación Municipal de la Resolución adoptada por la Alcaldía el día 15 de junio de 2015, por la que se designan los miembros de la Junta de Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento; nombramientos que han recaído en los Concejales doña María Lorena Cueto Cuesta, Primer Teniente de Alcalde; don Víctor Manuel San Emeterio Abascal, Segundo Teniente de Alcalde; doña Eva María Vega Vaquero, Tercer Teniente de Alcalde, y don Álvaro Saiz López, Cuarto Teniente de Alcalde.

La Junta de Gobierno Local celebrará su sesión constitutiva, previa convocatoria de esta Alcaldía, dentro de los diez días siguientes a la adopción de esta Resolución de nombramiento de sus integrantes, y tendrá como competencia propia la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y aquellas otras que en su caso le delegue el Ayuntamiento Pleno y el Alcalde.

### **05. Informe de la Alcaldía sobre las delegaciones especiales de servicios efectuadas a favor de determinados Concejales del Ayuntamiento.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, apartado d) del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta a la Corporación Municipal de la Resolución adoptada por la Alcaldía el día 17 de junio de 2015, por la que se han efectuado delegaciones especiales de servicios para la gestión y dirección interna, a favor de los siguientes Concejales del Ayuntamiento:

- Doña María Lorena Cueto Cuesta, áreas de hacienda, régimen interno, asuntos sociales, empleo y tercera edad.
- Don Víctor Manuel San Emeterio Abascal, áreas de medio ambiente, festejos y ganadería.
- Doña Eva María Vega Vaquero, áreas de educación, cultura y sanidad.
- Don Álvaro Saiz López, áreas de deportes, comercio e industria.

Según consta en la citada Resolución, los Concejales receptores de las delegaciones están obligados a informar al Alcalde con detalle de su gestión y, con carácter previo, cuando se trate de alguna decisión de trascendencia. Las delegaciones no alcanzan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

#### **06. Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno.**

Se da cuenta al Pleno Corporativo de la propuesta de Alcaldía, en orden a la determinación del número de sesiones ordinarias de dicho órgano municipal, que fija en una cada dos meses.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- El artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establece que en los Municipios de una población de entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses.
- El artículo 38,a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que prescribe que tal cuestión debe resolverse por la Corporación Municipal en la sesión extraordinaria que al efecto se convoque dentro de los treinta días siguientes a su constitución.

Abierto el turno de intervenciones, el portavoz del grupo municipal popular, don Bernardo Berrio Palencia, propone que se modifique el horario de celebración de las sesiones ordinarias a las 18:00 horas.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, igualmente propone que, para facilitar la participación de los vecinos y ciudadanos en las sesiones plenarias, se modifique el horario de las mismas a las 20:00 horas.

Don Emilio Álvarez Murias, portavoz del grupo político municipal regionalista, expone respecto al horario que, tanto por operatividad de los funcionarios como de la Corporación Municipal, desde hace mucho tiempo se ha mantenido el horario propuesto, manifestando su conformidad con el mismo.

La portavoz del grupo municipal la unión, doña María José Anguren Cayón, alega que si se está promoviendo el ahorro, celebrar las sesiones plenarias por la tarde supone un coste económico añadido, cita que los funcionarios tendrían que trabajar por la tarde.

El Alcalde responde que ha pensado en todo, tanto en la participación ciudadana, como en los gastos que conlleva celebrar las sesiones plenarias por la tarde, gastos no sólo de personal si no

también otros solapados. Considera que se debe compatibilizar todo, y que su propuesta es la más razonable.

El portavoz del grupo municipal popular replica que el ahorro puede ir en otros puntos a tratar en el orden del día. Su propuesta de las 18:00 horas está motivada en la participación ciudadana y que los gastos de personal sólo afectan a la Secretaría e Interventor municipales, porque la Policía Local realiza turnos de tarde.

Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía y se adopta por ocho votos a favor de los grupos municipales socialista, regionalista y la unión, y cinco votos en contra de los grupos municipales popular y cartes si puede, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno se celebrarán los últimos viernes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre y darán comienzo a las 13,00 horas.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno autoriza al Alcalde para que modifique el día de celebración de las sesiones ordinarias cuando no sea hábil y, excepcionalmente, cuando existan razones debidamente justificadas que se explicarán en el Decreto que al efecto se dicte.

#### **07. Nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados.**

Se da cuenta al Pleno Corporativo de la propuesta de Alcaldía, en orden al nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados en los que esta Administración esté representada y cuya designación corresponde a este Órgano, que serían los siguientes:

- Consejos Escolares de los Colegios Públicos “Manuel Lledías” y “La Robleda”, que recaería en la concejala doña Eva María Vega Vaquero, pudiendo ésta ser sustituida por doña María Lorena Cueto Cuesta.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- El artículo 38, c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, donde se precisa que estos nombramientos deben resolverse por el Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria que al efecto se convoque dentro de los treinta días siguientes a su constitución.

Se somete a votación la propuesta de la Alcaldía y se adopta por trece votos a favor, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento Pleno nombra como representante municipal en los Consejos Escolares de los Colegios Públicos “Manuel Lledías” y “La Robleda” a doña Eva María Vega Vaquero, que podrá ser sustituida por doña María Lorena Cueto Cuesta.

Cuando lo estime conveniente por razón de los asuntos que se traten en las reuniones de estos órganos, el Alcalde puede ejercer directamente la representación municipal.

#### **08. Creación, denominación y composición numérica de las comisiones informativas municipales permanentes.**

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referido a la creación, denominación y composición numérica de las comisiones informativas municipales permanentes, y teniendo en cuenta los antecedentes de hecho que se exponen a continuación:

- Que el día 1 de julio de 2015 el Alcalde ha formulado una propuesta para su consideración por el Ayuntamiento Pleno sobre la creación, denominación y composición numérica de las comisiones informativas permanentes, que consiste en crear tres comisiones para facilitar la participación de todos los Grupos Municipales en cada una de ellas, guardando la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- El artículo 20.1 apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que en los municipios de más de 5.000 habitantes existirán órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, en los que todos los Grupos Políticos tendrán derecho a participar en dichos órganos mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno.
- El artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, conforme al cual cada comisión informativa estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos representados en la Corporación.
- El artículo 38, b) del citado Reglamento, que atribuye competencia al Ayuntamiento Pleno para la resolución de esta cuestión, en la primera sesión que celebre después de su constitución.

Leída la propuesta, se somete ésta a votación, y se adopta por trece votos a favor, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Las comisiones informativas municipales permanentes del Ayuntamiento de Cartes estarán integradas por seis miembros y el Alcalde como Presidente nato de todas ellas. De acuerdo con el número de Concejales de los grupos políticos en la Corporación, la legislación aplicable al efecto y la interpretación más reciente de la jurisprudencia sobre la participación de todos los grupos en cada una de las comisiones; la composición de éstas será la siguiente:

- Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Régimen Interno, Urbanismo, Obras y Servicios. Presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue e integrada por dos representantes del Grupo Municipal Socialista, un representante del Grupo Municipal Popular, un representante del Grupo Municipal Regionalista, un representante del Grupo Municipal Cartes Si Puede y un representante del Grupo Municipal La Unión.
- Comisión Informativa Municipal Permanente de Medio Ambiente, Ganadería, Comercio, Industria y Empleo. Presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue e integrada por dos representantes del Grupo Municipal Socialista, un representante del Grupo Municipal Popular, un representante del Grupo Municipal Regionalista, un representante del Grupo Municipal Cartes Si Puede y un representante del Grupo Municipal La Unión.
- Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Cultura, Deportes, Asuntos Sociales, Sanidad y Festejos. Presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue e integrada por dos representantes del Grupo Municipal Socialista, un representante del Grupo Municipal

Popular, un representante del Grupo Municipal Regionalista, un representante del Grupo Municipal Cartes Si Puede y un representante del Grupo Municipal La Unión.

SEGUNDO.- Las comisiones informativas municipales permanentes tienen por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno de la Corporación, el seguimiento de la gestión del Alcalde, de la Junta de Gobierno Local y de los concejales que ostenten delegaciones.

TERCERO.- Se crea la Junta de Portavoces que estará integrada por el Portavoz titular o el suplente de cada uno de los cinco Grupos Políticos Municipales bajo la presidencia del Alcalde quien podrá convocarla a consultas cuando lo estime oportuno, tanto para la preparación del orden del día de las sesiones del Ayuntamiento Pleno como para conocer su opinión sobre cualquier materia atribuida a dicho órgano.

CUARTO.- En el plazo de cinco días contados desde la fecha de celebración de esta sesión, los portavoces de los Grupos Políticos Municipales deberán comunicar en la Secretaría de la Corporación los representantes que designen para cada una de las comisiones informativas, pudiendo designarse un suplente por cada titular. De estos nombramientos se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

## **09. Asignación de la dotación económica para los Grupos Políticos Municipales.**

Examinado el procedimiento iniciado de oficio para la asignación de la dotación económica a favor de los grupos políticos municipales, que supone una disminución de los criterios e importes vigentes hasta el momento.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos, que son los siguientes:

- El artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a la Corporación Municipal para que, con cargo al Presupuesto General de cada ejercicio pueda asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos generales del Estado. Este mismo precepto prescribe que la asignación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o para la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación que estará a disposición del Ayuntamiento Pleno cuando éste la pida.

Promovido debate, el portavoz del grupo municipal popular, don Bernardo Berrio Palencia, manifiesta que el grupo político municipal popular renuncia a percibir la dotación económica correspondiente a su grupo municipal, tanto del componente fijo anual como del componente variable anual.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede, doña Elvira María Suárez Rivero, considera suficiente la dotación económica asignada a su grupo municipal para el desarrollo de sus labores políticas, exigiendo que el ahorro propuesto sea destinado a un plan de rescate ciudadano, publicándose detalladamente en la página web del Ayuntamiento y en otros medios, el proyecto, su estructuración y resultados.

El Alcalde expone que las cuantías propuestas suponen un ahorro del 50 por 100 respecto a la asignación anterior. Con este ahorro se crearía un fondo socioeconómico dedicado íntegramente a fines sociales, consensuándose entre todos su destino.

El portavoz del grupo político municipal regionalista, don Emilio Álvarez Murias, manifiesta que se trata de una buena medida de ahorro, pero su propuesta es que sean los servicios sociales municipales quienes decidan su destino, por ser los mejores conocedores de las situaciones.

La portavoz del grupo municipal cartes si puede replica que sean los agentes políticos junto con los profesionales quienes tomen las decisiones.

Sometida la propuesta a votación, se adopta por diez votos a favor de los grupos municipales socialista, regionalista, cartes si puede y la unión, y tres votos en contra del grupo municipal popular, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Con efectos del día 1 de julio de 2015, la asignación económica que percibirán los grupos políticos municipales con cargo al Presupuesto Municipal de cada ejercicio, consistirá en un componente fijo para cada uno de ellos, por un importe anual de cuatrocientos setenta y cinco euros (475,00 €), y otro componente variable en función del número de miembros de cada grupo, por un importe anual de setecientos setenta y cinco euros (775,00 €) por cada Concejal. En consecuencia, el importe total de las asignaciones anuales a los grupos políticos de esta Corporación es el siguiente:

CONCEPTOS	IMPORTES	GRUPOS MUNICIPALES				
		SOCIALISTA	POPULAR	REGIONALISTA	CARTES SI PUEDE	LA UNION
Integrantes		05	03	02	02	01
Componente fijo anual	475,00 €	475,00 €	475,00 €	475,00 €	475,00 €	475,00 €
Componente variable anual	775,00 €	3.875,00 €	2.325,00 €	1.550,00 €	1.550,00 €	775,00 €
TOTAL		4.350,00 €	2.800,00 €	2.025,00 €	2.025,00 €	1.250,00 €
<b>TOTAL DOTACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS, POR EJERCICIO</b>						<b>12.450,00 €</b>

SEGUNDO.- El importe de la asignación económica a los grupos municipales se liquidará con periodicidad mensual mediante transferencia a su favor, que se ingresará en la cuenta bancaria que cada portavoz le facilite al Tesorero Municipal. No se abonará la asignación económica correspondiente al grupo municipal popular por renunciar expresamente a la misma.

TERCERO.- Los grupos políticos destinarán la dotación económica para el pago de todos los gastos que su actividad genere; sin embargo no podrán destinarla para el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o para la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación, que estará a disposición del Ayuntamiento Pleno cuando éste la pida.

CUARTO.- El grupo político municipal popular expresamente renuncia a la asignación de la dotación económica correspondiente, tanto en su componente fijo como en su componente variable anuales.

## **10. Determinación de los cargos con dedicación exclusiva y fijación de las retribuciones por su ejercicio.**



Examinado el procedimiento iniciado de oficio para la determinación de los cargos con dedicación exclusiva y la fijación de las retribuciones para su ejercicio, que afecta al cargo de Alcalde.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

– El artículo 75.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Que la percepción de estas retribuciones es incompatible con la de otras con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

– El artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que concreta el procedimiento para el reconocimiento de la dedicación exclusiva, la designación de los cargos afectados y su aceptación.

– El artículo 75.5 de la Ley citada que prescribe que el importe de estas retribuciones se consignarán en el Presupuesto General y que el acuerdo del Ayuntamiento Pleno que las fije deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijarse en el Tablón de Anuncios.

– El artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, regula el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, estableciendo el límite máximo total a percibir anualmente por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho.

– La Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, añadida mediante el Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, fija el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales de conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis citado, que atendiendo al número de habitantes de este municipio, se fija el límite máximo de 45.000,00 euros.

Abierto el turno de intervenciones, doña Elvira María Suárez Rivero, portavoz del grupo municipal cartes si puede, pregunta si se corresponde esa cantidad con la nómina que han visto colgada en las redes sociales por importe de 1.624,53 euros.

El Alcalde responde que se corresponde exactamente con esa cuantía, que es la misma que las retribuciones que percibía como empleado público municipal, más un trienio pendiente de reconocimiento.

Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, y se adopta por trece votos a favor, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Con efectos del día 13 de junio de 2015, el cargo de Alcalde de la Corporación Municipal de Cartes se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, con derecho a retribución que será incompatible con otras con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes, así como el desarrollo

de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En atención al grado de responsabilidad del cargo de Alcalde del Ayuntamiento, la cuantía anual de la retribución bruta se fija en veintinueve mil novecientos sesenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (29.963,66 €), que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, con cargo a la aplicación presupuestaria 9120.10000 del vigente Presupuesto General. El titular de este cargo será dado de alta en el régimen general de la seguridad social asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

TERCERO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **11. Asignación de las asistencias para los miembros de la Corporación que no ocupan cargos con dedicación parcial o exclusiva, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.**

Examinado el procedimiento iniciado de oficio para la asignación de las asistencias para los miembros de la Corporación que no ocupen cargos con dedicación parcial o exclusiva, consistente en una reducción de las cuantías actuales, por asistencia efectiva a las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas Municipales y Mesas de Contratación.

Considerando los siguientes fundamentos jurídicos aplicables a los hechos expuestos:

- El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, donde se establece que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.
- El apartado 5 del mismo artículo prescribe que el importe de estas asistencias se consignarán en el Presupuesto General y que el acuerdo del Ayuntamiento Pleno que las fije deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijarse en el Tablón de Anuncios.

En el turno de intervenciones el portavoz del grupo municipal popular, don Bernardo Berrio Palencia, expresa que en la misma línea del acuerdo anterior, en la asignación de dietas a los miembros de la Corporación la propuesta del grupo municipal popular es de cero euros, sin ningún coste para el Ayuntamiento.

El portavoz del grupo municipal regionalista, don Emilio Álvarez Murias, considera que igualmente es una buena medida de ahorro, e insiste que la cuantía ahorrada se destine a medidas sociales con decisiones puramente técnicas.

Doña Elvira María Suárez Rivero, portavoz del grupo municipal cartes si puede, se manifiesta totalmente de acuerdo con las asignaciones propuestas, de otro modo supondrían un distanciamiento de los cargos públicos con sus electores. Reitera que el ahorro sea destinado a temas sociales, previa coordinación de los agentes políticos con los agentes sociales en las materias, para de este modo llevar a mejor término la dedicación de las cantidades ahorradas.

El Alcalde responde que se trata nuevamente de otra medida de ahorro, reduciéndose las asignaciones por la concurrencia a sesiones de los órganos colegiados en un 50 por 100. Detalla que el gasto pasa de 24.900,00 euros a 12.450,00 euros en las asignaciones a grupos políticos, y las dietas de 9.600,00 euros a 4.800,00 euros sólo en sesiones plenarias. Se compromete a convocar una mesa de negociación para revertir este ahorro en temas sociales.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, se adopta por diez votos a favor de los grupos municipales socialista, regionalista, cartes si puede y la unión, y tres votos en contra del grupo municipal popular, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Las asistencias de los miembros de la Corporación que no ocupen cargos con dedicación parcial o exclusiva, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, quedan fijadas en las siguientes cuantías:

CONCEPTO	IMPORTE
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre el Ayuntamiento Pleno	25,00 €
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebre la Junta de Gobierno Local	25,00 €
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Comisiones Informativas	25,00 €
Por cada asistencia efectiva a las sesiones que celebren las Mesas de Contratación	25,00 €

SEGUNDO.- Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y fijar en el tablón de anuncios de la Corporación el presente acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión cuando son las trece horas y cincuenta y cinco minutos.

Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firmo y certifico como Secretaria del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Visto bueno.

El Alcalde,

La Secretaria,